

RESOLUCIÓN S.H. y F. Nº 2.231/998 BOCBA 437 Publ. 30/04/1998

Art. 1º - La Dirección General de Contaduría General una vez remitida la Orden de Pago a la Dirección General de Tesorería; a fin de instrumentar la transferencia bancaria correspondiente; enviará las respectivas carpetas facturas a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la que procederá a efectuar el control de consistencia de la información contenida en los comprobantes de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la facturación presentada; debiendo reintegrar dichas carpetas facturas dentro de las 24 horas hábiles de su recepción a la Contaduría General;

Art. 2º - La Dirección General Técnica Administrativa y Legal efectuará dentro de las 24 horas los controles de consistencia pertinentes, pudiendo consultar, en los casos que juzgue necesario, la cuenta corriente del respectivo proveedor y/o contratista; comunicando en caso de corresponder, a la Dirección General de Rentas y Empadornamiento Inmobiliario las observaciones detectadas;

Art. 3º - La Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario deberá elevar mensualmente al señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas, antes del día 10 de cada mes, un informe al último día hábil que contenga como mínimo los siguientes datos perjuicio de la información en cada una de actuaciones que generen el caro de inspección;

- Número de actuación
- Nombre del contribuyente
- Estado del trámite de inspección
- Monto de la diferencia detectada